

## **INFORME ECONÓMICO A LA NORMA FORAL DE MEDIDAS FISCALES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS**

La presente Norma Foral tiene por objeto adoptar medidas de incentivación fiscal de actividades relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, así como otras medidas tributarias.

Por lo que se refiere al medio ambiente y al desarrollo sostenible se introducen modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en Impuesto sobre Sociedades.

En concreto, y con efectos a partir del 1 de enero de 2021, se introducen las siguientes modificaciones en la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- Se añade un nuevo supuesto de exención relacionado con las subvenciones concedidas a quienes exploten fincas forestales gestionadas de forma sostenible.
- No será retribución en especie la utilización de bicicletas urbanas propiedad de la persona empleadora para desplazamientos de las personas trabajadoras de la entidad desde el lugar de su residencia habitual hasta el lugar de trabajo o viceversa.
- Se añade una nueva regla para el cálculo del rendimiento neto de las actividades forestales. En concreto, se establece una reducción del 10% que se podrá aplicar en aquellas explotaciones que cumplan los compromisos de gestión forestal sostenible.
- Se elevan los límites de los gastos deducibles relacionados con los vehículos eléctricos de batería y vehículos eléctricos de batería extendida que sean objeto de afectación exclusiva al desarrollo de las actividades económicas
- Se crea una deducción relacionada con la aportación a cooperativas para la adquisición de instalaciones de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica para suministro de energía a la vivienda habitual en municipios de menos de 4.000 habitantes.

Además, y con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2021, se introducen las siguientes modificaciones en la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades:

- Al igual que en el IRPF, se elevan los límites de los gastos deducibles relacionados con los vehículos eléctricos de batería y vehículos eléctricos de batería extendida que sean objeto de afectación exclusiva al desarrollo de una actividad económica.
- Se crean dos nuevas deducciones, una referida a la adquisición de bicicletas para ser utilizadas por el personal trabajador para desplazarse desde su residencia habitual al centro de trabajo y viceversa y otra relacionada con la inversión en puntos de recarga de vehículos eléctricos.



- Respecto a las inversiones en tecnologías limpias, se incrementa el actual límite de deducción del 30% hasta el 50%.

Por lo que se refiere a otras medidas tributarias, se introduce una modificación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que condiciona la exención por agrupación de fincas forestales a que la misma responda a criterios de gestión sostenible establecidos por la Diputación Foral de Álava y otra modificación en el IRPF relacionada con la imputación temporal de las cantidades percibidas como compensación de las pérdidas en viñedos, derivadas de la contratación de seguros agrarios, en relación con la granizada producida en junio de 2020. Las y los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán optar por imputar la totalidad de dichas cantidades recibidas al período impositivo 2020 o 2021.

En relación con el impacto económico presupuestario derivado de la aprobación de la presente Norma Foral, señalar que no es posible estimar su incidencia en la recaudación por no disponer a priori de información sobre la que sustentar los cálculos.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de septiembre de 2021

Izaskun Vallejo Pérez  
Fecha:  
2021.09.15 14:44:41  
+02'00'

**Izaskun Vallejo Pérez**

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua  
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales